UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 30 de marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 001/2020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 001/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS AD REFERENDUM – RECTORADO 2020 – 2021, ID Nº 374.625".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado Nº 374.625, Addenda Nº 1 y 2, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.020 de la Universidad Nacional de Itapúa, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 01 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS AD REFERENDUM – RECTORADO - 2.020 – 2.021" - ID N° 374.625"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 25/2020, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 01/2020, para Adquisición de Neumáticos Ad Referendum – Rectorado 2020-2021, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 01/2020 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 12 de marzo de 2020, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado **Nº 374.625, Addenda Nº 1 y 2,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.020 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Centro del Neumático SA, Neumáticos Paraná SRL, Avance SRL, Repsur Comercial Industrial SRL y Pucon SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, según el Acta para apertura de sobres llevado a cabo a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte; hasta el horario estipulado para la presentación de ofertas, sólo 1 sobre se ha presentado (por decisión propia y voluntaria del único oferente - MES- realiza la entrega y permanencia del Sobre en la Dirección de UOC), por lo que según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...; y de conformidad a los términos del Artículo 30 de la Resolución DNCP Nº 5695/19 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo para presentar ofertas..." en concordancia con el Art. 2º inc "c" del Artículo 34 de la Ley 2051/03, fijando para el día 02 de marzo del corriente; por Addenda 1, y posteriormente, por Addenda 2 se posterga la apertura de sobres para el día 09 de marzo del corriente.----------

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las siguientes firmas: **1)** Señor Marcos E. Saucedo Caballero, con Cédula de Identidad N° 3.795.173, **(MES),** por la suma total de **Gs. 2.280.000** (Guaraníes dos millones doscientos ochenta mil); y **2) AVANCE SRL,** por la suma total de **Gs. 1.900.000** (Guaraníes un millón novecientos mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración

Universidad Nacional de Itapúa - RECTOR - Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa - SECRETARIA GENERAL - Encarnación - Paraguay

Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia 2.019), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP**, los oferentes cumplen con el porcentaje establecido en las disposiciones legales; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector, **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 01 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS - AD REFERENDUM - RECTORADO 2.020 – 2.021" - ID N° 374.625",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **AVANCE SRL,** por la suma total de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones)**, como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el año 2.021 supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) ADJUDICAR LA CONTRATACION DIRECTA N° 01 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS - AD REFERENDUM - RECTORADO 2.020 – 2.021" - ID N° 374.625", solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **AVANCE SRL,** por la suma total de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones)**, como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el año 2.021 supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Drd. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado